

CARÁTULA DE ESPECIFICACIONES

	Área	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
	Documento(s):	DRMSG/SRM/C-025/2024, DRMSG/SRM/C-026/2024, DRMSG/SRM/C-027/2024, DRMSG/SRM/C-028/2024, DRMSG/SRM/C-029/2024, DRMSG/SRM/C-030/2024, DRMSG/SRM/C-031/2024, DRMSG/SRM/C-032/2024, DRMSG/SRM/C-033/2024, DRMSG/SRM/C-034/2024, DRMSG/SRM/C-035/2024, DRMSG/SRM/C-036/2024, DRMSG/SRM/C-037/2024, DRMSG/SRM/C-038/2024, DRMSG/SRM/C-039/2024, DRMSG/SRM/C-040/2024, DRMSG/SRM/C-041/2024, DRMSG/SRM/C-042/2024, DRMSG/SRM/C-043/2024, DRMSG/SRM/C-044/2024, V DRMSG/SRM/C-045/2024, DRMSG/SRM/C-046/2024, DRMSG/SRM/C-047/2024, DRMSG/SRM/C-048/2024, DRMSG/SRM/C-049/2024, DRMSG/SRM/C-050/2024, DRMSG/SRM/C-051/2024, DRMSG/SRM/C-054/2024, DRMSG/SRM/C-055/2024, DRMSG/SRM/C-056/2024, DRMSG/SRM/C-057/2024, DRMSG/SRM/C-058/2024, DRMSG/SRM/C-059/2024, DRMSG/SRM/C-060/2024, DRMSG/SRM/C-061/2024, DRMSG/SRM/C-062/2024, DRMSG/SRM/C-063/2024, DRMSG/SRM/C-064/2024, DRMSG/SRM/C-065/2024, DRMSG/SRM/C-066/2024, DRMSG/SRM/C-067/2024, DRMSG/SRM/C-068/2024, DRMSG/SRM/C-069/2024, DRMSG/SRM/C-070/2024, DRMSG/SRM/C-071/2024, DRMSG/SRM/C-072/2024, DRMSG/SRM/C-073/2024, DRMSG/SRM/C-074/2024, DRMSG/SRM/C-075/2024, DRMSG/SRM/C-076/2024, DRMSG/SRM/C-077/2024, DRMSG/SRM/C-078/2024, DRMSG/SRM/C-079/2024, DRMSG/SRM/C-080/2024, DRMSG/SRM/C-081/2024, DRMSG/SRM/C-082/2024, DRMSG/SRM/C-083/2024, DRMSG/SRM/C-084/2024, DRMSG/SRM/C-085/2024, DRMSG/SRM/C-086/2024, DRMSG/SRM/C-087/2024, DRMSG/SRM/C-088/2024, DRMSG/SRM/C-090/2024, DRMSG/SRM/C-091/2024, DRMSG/SRM/C-092/2024, DRMSG/SRM/C-093/2024, DRMSG/SRM/C-094/2024, DRMSG/SRM/C-095/2024, DRMSG/SRM/C-096/2024, DRMSG/SRM/C-097/2024, DRMSG/SRM/C-098/2024, DRMSG/SRM/C-099/2024, DRMSG/SRM/C-100/2024, DRMSG/SRM/C-101/2024, DRMSG/SRM/C-102/2024, DRMSG/SRM/C-103/2024, DRMSG/SRM/C-104/2024, DRMSG/SRM/C-105/2024, DRMSG/SRM/C-106/2024, DRMSG/SRM/C-107/2024, DRMSG/SRM/C-108/2024, DRMSG/SRM/C-109/2024, DRMSG/SRM/C-110/2024, DRMSG/SRM/C-111/2024, DRMSG/SRM/C-112/2024, DRMSG/SRM/C-113/2024, DRMSG/SRM/C-114/2024, DRMSG/SRM/C-115/2024, Formalizados y comprendidos en el Segundo Trimestre del 2024.
	Clasificación:	Confidencial
	Parte(s) o sección(es) que se suprimen	RFC y Números de Serie de Personas Físicas que firman el contrato, Cuenta CLABE Bancaria, Banco, Nombre y Firma diferentes al Representante Legal que firma el contrato, Domicilio, Telefono y Curp de personas físicas.
	Fundamento legal y motivo(s):	Fundamento: Artículos 116 Cap. III párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Cap. III fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Cap. VI Artículo 38 fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Motivo(s): Se trata de datos personales para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares. Así como de información confidencial relacionada con patrimonio de una persona moral.
	Firma del titular del área y de quien clasifica:	 Lic. Pedro Galindo López Director de Recursos Materiales y Servicios Generales (Con fundamento en el Cap. VIII Artículos 50 al 55 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas)
	Fecha y número de sesión del Comité de Transparencia del INAI en la que se aprobó la versión pública:	52a. Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2024, iniciada el 06 de diciembre de 2024 y cerrada el 17 de diciembre de 2024.



KRC de personas físicas eliminados por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.”

Contrato: 2024-A-A-NAC-A-A-38-90M-00029461

Contrato: DRMSG/SRM/C-076/2024

CONTRATO ABIERTO CON NÚMERO DE CONTROL INTERNO **DRMSG/SRM/C-076/2024** PARA LA **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, (PARTIDA 23, CAMISOLA DE MEZCLILLA 100% ALGODÓN LIGERA; PARTIDA 63, PANTALÓN MEZCLILLA DAMA)**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.**, REPRESENTADA POR EL **C. JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE UNIDAD, EN ADELANTE **“EL CIDE”** Y, POR LA OTRA, **UNIFORMES EL TREN, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **“EL PROVEEDOR”** REPRESENTADA POR EL **C. JOSÉ JESÚS GRANADOS LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **“EL CIDE”** declara que:

- 1.1 **“EL CIDE”** es una entidad asimilada a una empresa de participación estatal mayoritaria de conformidad con lo previsto en el artículo 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por ella está contemplada de esta manera en la Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación; así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, de conformidad a lo dispuesto en el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, protocolizada ante la fe del Notario Público número 6 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, Lic. Fausto Rico Álvarez, cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.
- 1.2 Conforme a lo dispuesto por instrumento notarial con número 88,339, de fecha 10 de febrero de 2022, protocolizado ante el notario público 181, en Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, el C. José Antonio Romero Tellaeche, en su cargo de Titular de Unidad, con R.F.C. [REDACTED] es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.3 De conformidad con nombramiento jurídico DG/20/00303 de fecha 17 de marzo de 2020, la C. Joanna Helena Prieto Siller, en su carácter de Directora de Recursos Humanos, con R.F.C. [REDACTED] es la facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato.



RFC de persona física eliminado por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 2024-A-A-NAC-A-A-38-90M-00029461

Contrato: DRMSG/SRM/C-076/2024

- 1.4 De conformidad con nombramiento DG/23/00108 de fecha 19 de abril de 2023, suscribe el presente instrumento el C. Pedro Galindo López, en su cargo de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED], facultado para coordinar los procedimientos relativos a las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas que requieran las áreas administrativas y académicas del Centro.
 - 1.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Consolidada y medio electrónico de carácter nacional, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 28 fracción I, 40, 41 fracción VII y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP"; 13, 71, 72 fracción VI y 85 de su Reglamento en adelante el "RLAASSP".
 - 1.6 "EL CIDE" cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida presupuestaria 15401, "Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo", otorgada mediante oficio número DRF/087/2024, de fecha 01 de febrero de 2024, emitido por la Dirección de Recursos Financieros.
 - 1.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CID74112584A.
 - 1.8 Tiene establecido su domicilio en la Carretera México-Toluca, número 3655, colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01210, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
2. "EL PROVEEDOR" declara que:
- 2.1 Es una persona moral legalmente constituida, mediante Instrumento Notarial número 80,634 de fecha 12 de julio de 1989, otorgada ante el notario número 3 de la Ciudad de México, Distrito Federal, Lic. José Felipe Carrasco Zanini Rincón, con la cual se protocolizo la constitución de la sociedad UNIFORMES INDUSTRIALES COMANDO, S.A DE C.V., cuyo objeto social es, entre otros:
A) La compra, venta, distribución, exportación, importación, consignación, agencia, representación, correduría, comisión, mediación, de toda clase de hilados y tejidos, materias primas, para la producción, así como prendas de vestir y uniformes industriales y todo tipo de maquila.
 - 2.2 Conforme a escritura pública número 55,067, de fecha 05 de abril de 2016, otorgada ante el Lic. Conrado Zuckerman Ponce, notario público número 105 del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, se protocolizo el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de UNIFORMES INDUSTRIALES COMANDO, S.A DE C.V., en la que se acordó, el cambio de denominación de la sociedad, UNIFORMES EL TREN, S.A. DE C.V.

2.3 El C. José Jesús Granados López, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con instrumento notarial número 9,766, de fecha 2 de agosto de 1990, otorgada ante el Lic. Oscar Alfredo Caso Barrera Vázquez, notario público número 6 del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, instrumento que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le han sido limitadas ni revocados en forma alguna.

2.4 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.5 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes UIC890719V7A.

2.6 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle Martí, No. 296, colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, c.p. 11800.

3. De "LAS PARTES":

3.1 Que el presente contrato se regula por la "LAASSP", su Reglamento y demás disposiciones relativas y manifiestan bajo protesta de decir verdad que no existe dolo, lesión, ni mala fe, y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

3.2 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CIDE" la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, (PARTIDA 23, CAMISOLA DE MEZCLILLA 100% ALGODÓN LIGERA; PARTIDA 63, PANTALÓN MEZCLILLA DAMA)**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus **Anexos**, los cuales forman parte integral del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CIDE" pagará a "EL PROVEEDOR" por el suministro de los bienes, objeto de este contrato, un monto mínimo antes de I.V.A. de, **\$ 19,170.92 (Diecinueve mil ciento setenta pesos 92/100 m.n.)** y

un monto máximo antes de I.V.A. de, \$ 47,039.16 (Cuarenta y siete mil treinta y nueve pesos 16/100 m.n.)

Los precios son considerados fijos y en moneda nacional, hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, de acuerdo con los establecidos en el **Anexo económico** del presente contrato incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, (PARTIDA 23, CAMISOLA DE MEZCLILLA 100% ALGODÓN LIGERA; PARTIDA 63, PANTALÓN MEZCLILLA DAMA)**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato, no se otorga anticipo a **"EL PROVEEDOR"**, atendiendo a lo dispuesto por el numeral 7.1 Anticipos del **Anexo Técnico** y Precisión número 34, de la JUNTA DE ACLARACIONES para la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CIDE" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"** y artículo 89 del **"RLAASSP"**, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del Administrador del Contrato.

Para que el pago proceda, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar los comprobantes fiscales digitales una vez que sean aceptados la totalidad de los bienes a entera satisfacción del Administrador del Contrato, anexando como comprobación, copia simple de las hojas de recepción, las cuales deberán contener entre otros; firma, nombre y cargo del Servidor Público responsable de recibir los bienes.

El pago se realizará en moneda nacional, de conformidad con el artículo 45, fracción XIII de la **"LAASSP"**.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL CIDE"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad,



Contrato: 2024-A-A-NAC-A-A-38-90M-00029461

Contrato: DRMSG/SRM/C-076/2024

no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del **"RLAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada junto con la entrada al almacén, con el visto bueno del Administrador del Contrato para su pago.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL CIDE"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL CIDE"** le solicite para el trámite de pago atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL CIDE"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CIDE"** en el **Anexo I**, el cual forma parte integral del presente contrato.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 5 días hábiles para la reposición o corrección contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL CIDE"**

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de su formalización y hasta el 31 de diciembre de 2024.

No obstante, la entrega de los bienes o el inicio de la prestación del servicio podrá darse al día natural siguiente a la notificación del fallo o de la adjudicación del contrato, sin perjuicio de la obligación de las partes de formalizar el contrato correspondiente a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL CIDE"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL CIDE", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL CIDE"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL CIDE"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del **"RLAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.



"EL CIDE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

NOVENA. GARANTÍAS

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, 103 del **"RLAASSP"**; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una **garantía la cual caso podrá ser divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL CIDE"**.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL CIDE"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL CIDE"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL CIDE"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CIDE"** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse **"EL CIDE"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL CIDE"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el Anexo Técnico.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos **Anexos**.
- c) Tratándose de bienes de procedencia extranjera, a realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CIDE"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del **"RLAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CIDE"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del Servidor Público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.



...a C de persona física con domicilio por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.”

Contrato: 2024-A-A-NAC-A-A-38-90M-00029461

Contrato: DRMSG/SRM/C-076/2024

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

“**EL CIDE**” designa como Administrador del presente contrato a la C. Joanna Helena Prieto Siller, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Directora de Recursos Humanos quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los **Anexos** respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“**EL CIDE**”, a través del Administrador del Contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus **Anexos**, obligándose “**EL PROVEEDOR**” en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “**EL CIDE**”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“**EL CIDE**”, a través del Administrador del Contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los **Anexos** respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

No se considera la aplicación de deducciones a “**EL PROVEEDOR**”.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en la convocatoria y anexo técnico. “**EL CIDE**” por conducto del Administrador del Contrato aplicará la pena convencional equivalente al 0.005%, por cada día natural de atraso, antes de IVA de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos **Anexos**.

En los siguientes casos:

- a) Sobre el valor total de los bienes no entregados, por cada día natural de atraso en la recepción de los mismos.
- b) Sobre el valor total de los bienes que en su caso esté obligado a sustituir por cada día de atraso en la recepción de los mismos.

El Administrador del Contrato notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, al día hábil siguiente en que se determine.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse en la caja y a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el presente contrato y respectivo **Anexo**.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL CIDE"**

"EL CIDE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CIDE"**

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CIDE"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL CIDE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL CIDE"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL CIDE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL CIDE" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"EL CIDE"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL CIDE"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL CIDE"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

"EL CIDE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CIDE"**
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato

- e) Si no suministra los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos **Anexos**.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CIDE"** en los términos de lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Primera de Confidencialidad y Protección de Datos Personales del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus **Anexos** o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y del **"RLAASSP"**.
- m) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL CIDE"**
- n) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CIDE"**;

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CIDE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CIDE"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CIDE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CIDE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CIDE"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes

"EL CIDE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CIDE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes

De no rescindirse el contrato, **"EL CIDE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CIDE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CIDE"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL CIDE"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL CIDE"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.



Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CIDE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL CIDE"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL CIDE"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre el **Anexo Técnico**, el acta de fallo, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en el acta de fallo, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **"LAASSP"** y 126 al 136 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el título tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus **Anexos** que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN



"RFC de personas físicas eliminados por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 2024-A-A-NAC-A-A-38-90M-00029461

Contrato: DRMSG/SRM/C-076/2024

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR: "EL CIDE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ	TITULAR DE UNIDAD U HOMÓLOGO (A)	
JOANNA HILENA PRIETO SILLER	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	
PEDRO GALINDO LÓPEZ	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C
JOSÉ JESÚS GRANADOS LÓPEZ	REPRESENTANTE LEGAL DE, UNIFORMES EL TREN, S.A. DE C.V.	UIC890719V7A

Contrato: 2024-A-A-NAC-A-A-38-90M-00029461
Contrato: DRMSG/SRM/C-076/2024

0p5yDx1wFCEBp1EHXWn113Gy3tV1J1ZBQLL+xxnKAM1.2BwVc0Q8toT+MjH/nMzP+19y5HNKWPVlDumpph1lxzB3Rr-6CYCrdWbJ1Lhvu73hrvTjC1TpuIhwFshu7J25s6FwJCyS70C5zKc1Yc189du
d+rE0J973GjP7tP7TqG501Ue1e4yG3Kd1AUMKjFmU1a6/dJCl0c9u2431.5PE2qn9cRkFod;cN50HkA7A7AR1EsKc11Vhd+M1b0x73XCJ3eAay7Rbrnt/d0aEG3Rr+eGLSVjX1E7Q1HCY:DC7j-7pdRumKxYc0/q
1V25tYdG3X0(C1TqM9693d

Firmante: UNIFORMES EL TREN SA DE CV
RFC: UIC890719V7A

Numero de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 28/05/2024 14:50

Certificado:

[illegible]

Firma:

Lpi0tE4LQ0Y5d52Vd0j7n3sd5U6B2J7A+q7mu37zXfyt4XstR3KJL1rOkE60Xqeg9TsrkpiVqAk1Wk2J1pJnM/YnB585CkXFRS3QyC/1vhgdj7kTOXnMqOnHqgrmdHY2qKhzbid2Zca1Nc9sCOdmF1644h1gCvYV2Z5wpl1MgZfM5bY3KJXKJv134F1CXKcFbPe9QfHbMaq90HC/ULYf1eD7Xucw2h46P2D17L3c9vUY2na20k1ZfcdGKM4YegPSR7Yde12D6uc33vNmZH0C:nrv1z:Pb1d3z0sgXJl1HgZ2gPaCrYh9-HcB



ANEXO TÉCNICO

Ciudad de México, a 2 de mayo de 2024.

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA P R E S E N T E

Formato C1
Propuesta Técnica

Me refiero al procedimiento de contratación para la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, en el que mi representada, **Uniformes El Tren S.A de C. V.** participa a través de la presente proposición técnica.

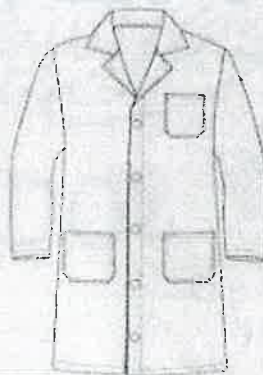
Se describen por cada una de las partidas ofertadas de manera clara y precisa las características técnicas conforme a las especificaciones técnicas establecidas en los APÉNDICES I y II del Anexo 1. Anexo Técnico, indicando el origen del bien y su grado de integración nacional.

PARTIDA:	2				
UNIDAD DE MEDIDA:	PIEZA				
ORIGEN DEL BIEN:	NACIONAL				
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	100%				
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
N/A	N/A	11,115	18,246	11,115	18,246
CÓDIGO:	BATA02				
CONCEPTO:	BATA ANTIESTÁTICA DAMA				

1. ALCANCE

1.1. Esta ficha es para aplicación de bata antiestática para dama, tela gabardina 100% algodón

2. IMAGEN ILUSTRATIVA



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo más no limitativo del diseño final del producto.

3. UNIDAD DE MEDIDA

3.1. Pieza

4. CUADRO DE TALLAS

DAMA

TALLA	26	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	50

5. DISEÑO

5.1. Colores: azul, azul marino, blanco u otros.

5.2. Bata que no genere estática (larga) de trabajo manga larga

5.3. Corte recto, cuello sport con pespunte

5.4. Delantero de dos piezas y pinzas a la altura del busto

5.5. Cierra al frente con cinco botones de pasta del no. 32, al tono de la prenda visibles y equidistantes

5.6. Con ojales en forma vertical, equidistantes y coincidentes con los botones proporcionales a la talla.

5.7. Tres bolsas de parche de forma hexagonal, (entrada recta) c/una de 15 cm de ancho x 18 cm de largo, una debajo de la cintura en cada delantero, y una en el lado izquierdo a la altura del busto de 11 cm de ancho x 13 cm de largo.

5.8. Espalda de dos piezas con una abertura inferior al centro de 6 pulgadas.

5.9. Cinturón de ajuste altura a la cintura de 2 piezas de 5 cm de ancho con dos botones de pasta del No. 32 al tono de la prenda, 2 ojales de lado derecho que coincidan con los botones

5.10. El largo del cinturón, abotonado en el primer botón debe medir lo que mide de ancho de espalda

5.11. Manga recta de dos piezas, larga y al puño

5.12. Con entretela al cuello

5.13. Debe presentar en la manga derecha, a 8 cm del hombro hacia abajo, escudo bordado vigente de la institución, con medidas de 4.0 cm de alto por 8.5 cm de largo

5.14. Contar con etiqueta (preferentemente tampográfica) de marca, composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa

5.15. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: ± 0.5 cm.

5.16. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de ± 1 cm

5.17. Logotipos: Considerar el logotipo de la institución correspondiente, en caso de que se requiera.

6. MATERIALES

6.1. Tela de gabardina 100% algodón

6.2. Tela de 260 g/m² $\pm 3\%$

7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

7.1. Identificación y contenido de fibras

7.1.1 100% algodón

7.2. Masa por unidad de área

7.2.1 260 g/m² $\pm 3\%$

7.3. Resistencia mínima a la tracción

7.3.1 Urdimbre/longitudinal 1200 N mínimo

7.3.2 Trama / transversal 750 N mínimo

7.4. Resistencia mínima al rasgado

7.4.1 Urdimbre 60 N mínimo

7.4.2 Trama 58 N mínimo

7.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado (Lavado 8B secado A)

7.5.1 Urdimbre $\pm 2\%$

7.5.2 Trama $\pm 2\%$

7.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial procedimiento (A1S)

7.6.1 Cambio de color 4 transferencia de color 3

7.7. Tipo de ligamento: sarga visual

7.8. Numero de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)

7.8.1 Urdimbre 53 ± 1 hilo/cm

7.8.2 Trama 20 ± 1 hilo/cm

8. MÉTODOS DE REFERENCIA

8.4. NMX-A-084-INNTEX-2015, ANÁLISIS CUALITATIVO – CUANTITATIVO PARA UN FIBRA 100% MÉTODO DE ENSAYO

8.5. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA

8.6. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN

8.7. NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO

8.8. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO

8.9. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL

8.10. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)

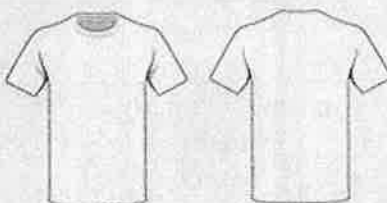
8.11. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

PARTIDA:	20				
UNIDAD DE MEDIDA:	PIEZA				
ORIGEN DEL BIEN:	NACIONAL				
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	100%				
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
44,699	111,490	12,535	19,420	57,234	130,910
CÓDIGO:	CAMI01				
CONCEPTO:	CAMISETA CUELLO REDONDO				

1. ALCANCE

1.1. Esta ficha es para aplicación de camiseta cuello redondo, tela chifón punto 100% algodón.

2. IMAGEN ILUSTRATIVA



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo más no limitativo del diseño final del producto.

3. UNIDAD DE MEDIDA

3.1. Pieza

4. CUADRO DE TALLAS

UNISEX

TALLA	ECH	CH	M	G	EG	EEG	EEEG

5. DISEÑO

5.1. Colores: azul cielo, azul marino, blanco, beige, guinda u otros.

5.2. Playera de corte recto

5.3. Delantero de una sola pieza

5.4. Espalda de una sola pieza

5.5. Playera manga corta de cuello redondo

5.6. Mangas de una sola pieza

5.7. Escote redondo en cárdigan de una pulgada de ancho, terminado $\pm 1/8$ de pulgada de tolerancia, el cual se fija con puntada de cadeneta

5.8. El escote de la espalda seguido de los hombros lleva colocado un bias 100% algodón fijado con puntada de cadeneta

5.9. Mangas de una pieza

5.10. La unión de hombros y mangas al cuerpo son con puntada de cadeneta

5.11. Los dobladillos sencillos en manga y ruedo

5.12. Todas las costuras deberán tener 10 puntadas por cada 2.5 cm como mínimo (10 p.p.p)

5.13. Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa

5.14. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: ± 0.5 cm.

5.15. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de ± 1 cm

5.16. Logotipos: Considerar el logotipo de la institución correspondiente, en caso de que se requiera

6. MATERIALES

6.1. Tela chifón punto 100% algodón

6.1.1. Tela de $190 \text{ g/m}^2 \pm 3\%$

7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

- 7.1. Identificación y contenido de fibras
 - 7.1.1. 100% algodón
- 7.2. Masa por unidad de área
 - 7.2.1. 190 g/m² ±3%
- 7.3. Resistencia mínima al reventamiento
 - 7.3.1. 600 kPa mínimo
- 7.4. Cambios dimensionales después del lavado y secado (Lavado 8B secado A)
 - 7.4.1. Columnas ± 3%
 - 7.4.2. Mallas ± 3%.
- 7.5. grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial(A15)
 - 7.5.1. cambio 4 transferencia 3-4
- 7.6. Densidad de tejido de punto (hilos/cm)
 - 7.6.1. Columnas 12 ± 1 hilos/cm
 - 7.6.2. Mallas 16 ± 1 hilos/cm

8. MÉTODOS DE REFERENCIA

- 8.1. NMX-A-084-INNTEX-2015, ANÁLISIS CUALITATIVO – CUANTITATIVO PARA UN FIBRA 100% MÉTODO DE ENSAYO
- 8.2. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
- 8.3. NMX-A-13938/2-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL REVENTAMIENTO
- 8.4. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO
- 8.5. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL
- 8.6. NMX-A-134-INNTEX-2013 DENSIDAD DE TEJIDO DE PUNTO (HILOS/CM)
- 8.7. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

PARTIDA:	23				
UNIDAD DE MEDIDA:	PIEZA				
ORIGEN DEL BIEN:	NACIONAL				
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	100%				
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
342	787	6,048	8,116	6,390	8,903

CÓDIGO:	CMIS03
CONCEPTO:	CAMISOLA DE MEZCLILLA 100% ALGODÓN LIGERA

1. ALCANCE

1.1. Esta ficha es para aplicación de camisola de mezclilla ligera unisex 100% algodón.

2. IMAGEN ILUSTRATIVA



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo más no limitativo del diseño final del producto.

3. UNIDAD DE MEDIDA

3.1. Pieza

4. CUADRO DE TALLAS

UNISEX

TALLA	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	50

5. DISEÑO

5.1. Colores: azul marino u otros.

5.2. Camisola de mezclilla manga larga con proceso de suavizado, hilo de costura al tono de tela

5.3. Delantero conformado por dos piezas; se unen al frente con 6 botones de pasta de 4 orificios del No 20 al tono de la tela, colocados en el delantero derecho, y con 6 ojales equidistantes en el delantero izquierdo. Ambos delanteros presentan una bolsa de 14 cm de ancho x 15 cm de altura, remates en sus extremos superiores con presillas de refuerzo, la bolsa derecha con cartera y pespunte con ojal y botón de pasta al tono de la tela, la bolsa izquierda con separación para bolígrafo mediante una presilla de refuerzo en forma vertical.

5.4. De corte amplio

5.5. Aletilla en el delantero izquierdo de 1 ¼ pulgada de ancho con pespunte a ¼ de pulgada a cada lado.

5.6. El delantero derecho presenta botones equidistantes que corresponden al mismo número de ojales, ocultos mediante ojatera.

5.7. Cuello tipo camiserero (sport) con pespunte al filo.

5.8. Cuello con ojal y botón del no. 16 al tono de la tela, en las puntas.

5.9. Presilla de refuerzo en puntos estratégicos en las bolsas

5.10. Doble costura en cadeneta

5.11. Espalda de dos piezas (bata y espalda), unidas por doble cadeneta paralela y sobrehilado.

5.12. Tablón en la espalda de 3 cm de profundidad.

5.13. Hombros: unión de bata con la espalda y sisas con pespunte de ¼ de pulgada.

- 5.14. Doblado inferior con puntada de seguridad.
- 5.15. Mangas de una sola pieza, unidas al delantero y espalda, con costura de sobrehilado y puntada de seguridad.
- 5.16. Dos botones de pasta de 4 orificios del No 20 al tono de la tela de ajuste en los puños
- 5.17. Logotipo institucional bordado en la parte superior izquierda a solicitud de la institución.
- 5.18. Costuras interiores con overlock de cinco hilos con 12 puntadas por pulgada.
- 5.19. Costuras externas con 10 puntadas por pulgada
- 5.20. Contar con etiqueta (preferentemente tampográfica) de marca, composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa
- 5.21. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: ± 0.5 cm.
- 5.22. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante de ± 1 cm

6. MATERIALES

- 6.1. Tela mezclilla ligera 100% algodón
- 6.2. Tela de $235 \text{ g/m}^2 \pm 3\%$

7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

- 7.1. Identificación y contenido de fibras
 - 7.1.1. 100% algodón
- 7.2. Masa por unidad de área
 - 7.2.1. $235 \text{ g/m}^2 \pm 3\%$
- 7.3. Resistencia mínima a la tracción
 - 7.3.1. Urdimbre 750 N Mínimo
 - 7.3.2. Trama 650 N Mínimo
- 7.4. Resistencia mínima al rasgado
 - 7.4.1. Urdimbre 45 N Mínimo
 - 7.4.2. Trama 35 N Mínimo
- 7.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado (Lavado 8B Secado A)
 - 7.5.1. Urdimbre $\pm 2\%$
 - 7.5.2. Trama $\pm 2\%$
- 7.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial (A1S)
 - 7.6.1. Cambio 4 transferencia 3
- 7.7. Tipo de ligamento: sarga visual
- 7.8. Numero de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
 - 7.8.1. Urdimbre 35 ± 1 hilo/cm,
 - 7.8.2. Trama 20 ± 1 hilo/cm

8. MÉTODOS DE REFERENCIA

- 8.1. NMX-A-084-INNTEX-2015, ANÁLISIS CUALITATIVO – CUANTITATIVO PARA UN FIBRA 100% MÉTODO DE ENSAYO
- 8.2. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
- 8.3. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN
- 8.4. NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO
- 8.5. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO.
- 8.6. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL
- 8.7. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
- 8.8. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

PARTIDA:	24				
UNIDAD DE MEDIDA:	PIEZA				
ORIGEN DEL BIEN:	NACIONAL				
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	100%				
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
135	272	1,739	3,503	1,874	3,775

CÓDIGO:	CMIS04
CONCEPTO:	CAMISOLA DE MEZCLILLA 100% ALGODÓN

1. ALCANCE

1.1. Esta ficha es para aplicación de camisola de mezclilla ligera unisex 100% algodón.

2. IMAGEN ILUSTRATIVA



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo más no limitativo del diseño final del producto.

3. UNIDAD DE MEDIDA

3.1. Pieza

4. CUADRO DE TALLAS

UNISEX

TALLA	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	50



Uniformes El Tren S.A. de C.V.

Calle Martí 296 Col. Escandón, C.P. 11800, Alcaldía Miguel Hidalgo, México, Ciudad de México
RFC: UIC-890719-V7A

Tel: 55-52-72-98-07 55-52-73-69-24 55-52-72-96-52

Emails: jji@uet.mx harquet.mx ogmenet.mx pvg@uet.mx

5. DISEÑO

- 5.1. Colores: azul marino u otros.
- 5.2. Camisola de mezclilla manga larga con proceso de suavizado, hilo de costura al tono de tela.
- 5.3. Delantero conformado por dos piezas; se unen al frente con 6 botones de pasta de 4 orificios del No 20 al tono de la tela, colocados en el delantero derecho, y con 6 ojales equidistantes en el delantero izquierdo. Ambos delanteros presentan una bolsa de 14 cm de ancho x 15 cm de altura, remates en sus extremos superiores con presillas de refuerzo, la bolsa derecha con cartera y púspunte con ojal y botón de pasta al tono de la tela, la bolsa izquierda con separación para bolígrafo mediante una presilla de refuerzo en forma vertical.
- 5.4. De corte amplio
- 5.5. Aletilla en el delantero izquierdo de 1 ¼ pulgada de ancho con púspunte a ¼ de pulgada a cada lado.
- 5.6. Cuello: tipo camisero (sport) con púspunte al filo.
- 5.7. Cuello con ojal y botón del no. 16 al tono de la tela en las puntas.
- 5.8. Dos botones de pasta de 4 orificios del No 20 al tono de la tela de ajuste en los puños
- 5.9. Presilla de refuerzo en puntos estratégicos en las bolsas.
- 5.10. Doble costura en cadeneta
- 5.11. El delantero derecho presenta botones equidistantes que corresponden al mismo número de ojales, ocultos mediante ojalería.
- 5.12. Espalda de dos piezas (bata y espalda), unidas por doble cadeneta paralela y sobrehilado.
- 5.13. Tablón en la espalda de 3 cm de profundidad.
- 5.14. Dobladillo inferior con puntada de seguridad.
- 5.15. Mangas de una sola pieza, unidas al delantero y espalda, con costura de sobrehilado y puntada de seguridad.
- 5.16. Logotipo institucional bordado en la parte superior izquierda a solicitud de la institución.
- 5.17. Hombros: unión de bata con la espalda y sisas con púspunte de ¼ de pulgada.
- 5.18. Costuras interiores con overlock de cinco hilos con 12 puntadas por pulgada.
- 5.19. Costuras externas con 10 puntadas por pulgada
- 5.20. Contar con etiqueta (preferentemente tampográfica) de marca, composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa
- 5.21. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: ± 0.5 cm.
- 5.22. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante de ± 1 cm

6. MATERIALES

- 6.1. Tela mezclilla ligera 100% algodón
- 6.2. Tela de $235 \text{ g/m}^2 \pm 3\%$

7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

- 7.1. Identificación y contenido de fibras
 - 7.1.1. 100% algodón
- 7.2. Masa por unidad de área
 - 7.2.1. $235 \text{ g/m}^2 \pm 3\%$
- 7.3. Resistencia mínima a la tracción
 - 7.3.1. Urdimbre 750 N Mínimo
 - 7.3.2. Trama 650 N Mínimo
- 7.4. Resistencia mínima al rasgado
 - 7.4.1. Urdimbre 45 N Mínimo
 - 7.4.2. Trama 35 N Mínimo
- 7.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado (Lavado 8B Secado A)
 - 7.5.1. Urdimbre $\pm 2\%$
 - 7.5.2. Trama $\pm 2\%$
- 7.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial(A1S)
 - 7.6.1. Cambio 4 transferencia 3
- 7.7. Tipo de ligamento: sarga visual

7.8. Numero de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)

7.8.1. Urdimbre 35 ± 1 hilo/cm,

7.8.2. Trama 20 ± 1 hilo/cm

8. MÉTODOS DE REFERENCIA

8.1. NMX-A-084-INNTEX-2015, ANÁLISIS CUALITATIVO – CUANTITATIVO PARA UN FIBRA 100% MÉTODO DE ENSAYO

8.2. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA

8.3. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN

8.4. NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO

8.5. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO.

8.6. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL

8.7. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)

8.8. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

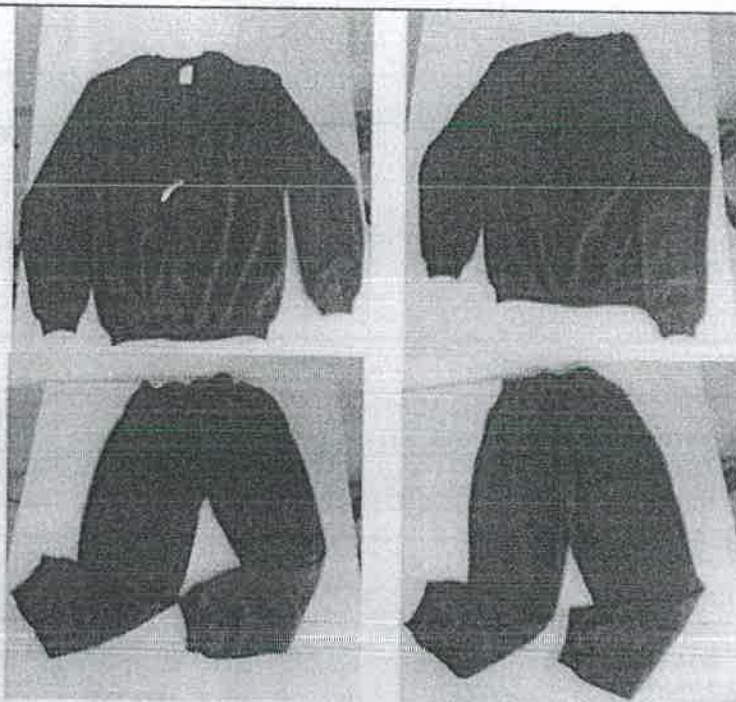
PARTIDA:	43				
UNIDAD DE MEDIDA:	CONJUNTO				
ORIGEN DEL BIEN:	NACIONAL				
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	100%				
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
6,816	16,252	359	893	7,175	17,145

CÓDIGO:	COND05
CONCEPTO:	CONJUNTO DEPORTIVO UNISEX (2 PIEZAS: SUDADERA Y PANTALÓN)

1. ALCANCE

1.1. Esta ficha es para aplicación de conjunto deportivo unisex (sudadera y pantalón), tela felpa punto 50% poliéster 50% algodón.

2. IMAGEN ILUSTRATIVA



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo más no limitativo del diseño final del producto.

3. UNIDAD DE MEDIDA

3.1. Conjunto

4. CUADRO DE TALLAS

UNISEX

TALLA	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	50

5. DISEÑO

5.1. Colores: azul cielo, beige, gris Oxford, guinda, negro, verde, vino u otros.

5.2. Conjunto deportivo unisex (sudadera y pantalón)

Sudadera

5.3. Delantero de una sola pieza con escote en forma redonda.

5.4. Espalda de una sola pieza con escote redondo.

5.5. En la parte del escote delantero y espalda lleva una aplicación en cárdigan de 2.5 cm dobles, colocado con overlock y puntada de seguridad, en la parte externa con pespunte en todo el contorno a ¼ de pulgada o 0.7 cm.

5.6. Manga larga de una pieza, con puños en cárdigan doble terminado en 4.5 cm de ancho fijado con máquina overlock y puntada de seguridad, en la parte exterior con un pespunte a ¼ de pulgada (0.7 cm). En el contorno de la sisa lleva un pespunte en la parte exterior a ¼ de pulgada.

5.7. En el ruedo de la sudadera, con cárdigan doble terminado en 4.5 cm colocado con overlock y puntada de seguridad y en la parte exterior un pespunte a ¼ de pulgada.

5.8. Unión de toda la sudadera con máquina overlock y puntada de seguridad.

5.9. Calibre de hilo poliéster 80/2. Por lo menos 8 puntadas por pulgada.

5.10. Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa.

5.11. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: ± 0.5 cm.

5.12. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de ± 1 cm.

5.13. Logotipos: Considerar el logotipo de la institución correspondiente, en caso de que se requiera.

Pantalón

5.14. Delantero y trasero de corte recto de dos piezas, con elástico telar oculto en la cintura de 55 mm de ancho con dos pespuntos al centro fijada con overlock y pespunte recto. Para su ajuste en los tobillos, lleva un cárdigan doble de 5 cm colocado con overlock y puntada de seguridad. En la parte exterior con pespunte en todo el contorno a 7 mm o $\frac{1}{4}$ de pulgada.

5.15. Los costados llevan un pespunte externo a 7 mm o $\frac{1}{4}$ de pulgada.

5.16. Toda la prenda se cierra con overlock y puntada de seguridad.

5.17. Calibre de hilo poliéster 80/2. Por lo menos 8 puntadas por pulgada.

5.18. Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa.

5.19. Tolerancia en medidas de hasta 10,cm: ± 0.5 cm.

5.20. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de ± 1 cm.

5.21. Logotipos: Considerar el logotipo de la institución correspondiente, en caso de que se requiera.

6. MATERIALES

6.1. Tela felpa punto 50% poliéster y 50% algodón

6.2. Tela de $250 \text{ g/m}^2 \pm 3\%$

7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

7.1 Identificación y contenido de fibras

7.1.1 $50 \pm 3\%$ poliéster

7.1.2 $50 \pm 3\%$ algodón

7.2 Masa por unidad de área

7.2.1 Tela de $250 \text{ g/m}^2 \pm 3\%$

7.3 Resistencia al reventamiento

7.3.1 900 kPa mínimo

7.4 Cambios dimensionales después del lavado y secado (Lavado 8B secado A)

7.4.1 Columnas $\pm 3\%$

7.4.2 Mallas $\pm 3\%$

7.5 Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial(A1S)

7.5.1 cambio 4 transferencia 3

7.6 Densidad del tejido punto (hilos/cm)

7.6.1 Columnas 12 ± 1 hilos/cm

7.6.2 Mallas 21 ± 1 hilos/cm

8. MÉTODOS DE REFERENCIA

8.1. NMX-A-1833/1-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE 1

8.2. NMX-A-1833/11-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO

8.3. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA

8.4. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO

8.5. NMX-A-13938/2-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL REVENTAMIENTO

8.6. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL

8.7. NMX-A-134-INNTEX-2013 DENSIDAD TEJIDO DE PUNTO (HILOS/CM)

8.8. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

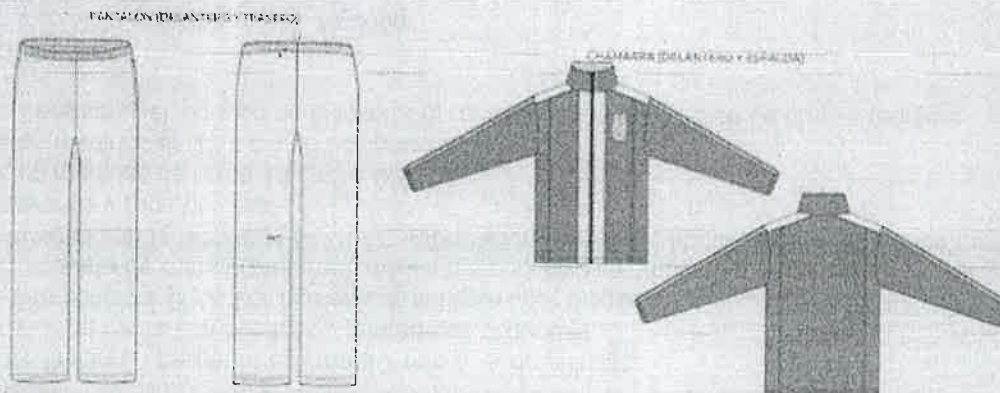


PARTIDA:	44				
UNIDAD DE MEDIDA:	CONJUNTO				
ORIGEN DEL BIEN:	NACIONAL				
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	100%				
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
6,630	6,781	1,726	2,268	8,356	9,049
CÓDIGO:	COND06				
CONCEPTO:	CONJUNTO DEPORTIVO (2 PIEZAS: CHAMARRA Y PANTALÓN)				

1. ALCANCE

1.1. Esta ficha es para aplicación de conjunto deportivo (chamarras y pantalón), tela 100% poliéster.

2. IMAGEN ILUSTRATIVA



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo más no limitativo del diseño final del producto.

3. UNIDAD DE MEDIDA

3.1. Conjunto

4. CUADRO DE TALLAS

TALLA	ECH	CH	M	G	EG	EEG	EEEG

5. DISEÑO

5.1. Colores: guinda con blanco u otros.

5.2. Conjunto deportivo unisex (chamarra y pantalón)

Chamarra:

5.3. Cuello alto entretelado conformado por dos piezas de 8.5 cm con pespunte en todo su contorno de ¼".

5.4. Delanteros de corte francés de 6 piezas. Cada delantero (derecho de 3 piezas e izquierdo de 3 piezas), la primera pieza en corte francés que sale del primer tercio del hombro costado hasta el ruedo, la segunda da continuidad a la primera pieza y termina en el escote hasta el ruedo y la tercera pieza en combinación en color blanco u otro que va desde el escote hasta el ruedo, ambos delanteros cierran por medio de un cierre de plástico separable al tono de la tela principal que empieza en el cuello y termina en el ruedo de 68 cm ajustado a la talla, con pespunte a ¼" a lo largo del cierre en ambos delanteros de costura recta. Las piezas que conforman cada delantero llevan pespunte de ¼" cargado hacia el costado, el pespunte va con hilo al tono de la tela.

5.5. Bolsas laterales: En el corte francés, lleva una bolsa en cada delantero de 16 cm con pespunte de 1/4" y una presilla en cada extremo de la abertura de la bolsa.

5.6. Hombros. Lleva un corte en tela de combinación color blanco u otro tipo bata, con pespunte de ¼" cargado hacia el delantero y otro pespunte de ¼" cargado hacia la espalda con hilo al tono de la tela.

5.7. Espalda: Conformada por tres piezas en corte francés, dos piezas en los costados de la espalda y una en el centro, el corte francés sale del primer tercio del hombro costado hasta el ruedo con pespunte de ¼" cargado hacia el costado

5.8. Mangas: De una sola pieza con dos franjas a lo largo de la manga y en el centro superior en combinación de color blanco u otro de 1.5 cm de ancho con una separación de 1 cm entre estas, con pespuntos al filo de 1/16" en todo su contorno, elástico en la bocamanga de 2 cm de ancho y doble pespunte en collaretera.

5.9. Logotipos: Considerar el logotipo de la institución correspondiente, en caso de que se requiera

5.10. Contar con etiqueta (preferentemente tampográfica) de marca, composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa

5.11. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: ± 0.5 cm.

5.12. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de ± 1 cm

Pantalón:

5.13. Delantero de corte recto conformado por dos piezas (delantero derecho y delantero izquierdo) lleva bolsas de costado con abertura de 15 cm y presillas en los extremos de abertura de bolsas. Con dobladillo de 2.5 cm de ancho confeccionado en máquina de collarete.

5.14. Trasero de corte recto conformado por dos piezas (trasero derecho y trasero izquierdo). Toda la prenda es confeccionada con máquina overlock de 5 hilos.

5.15. Cintura. Elástico en cintura de 3.5 cm de ancho, confeccionado en máquina resortera con 3 agujas. Con jareta tubular que sale por medio de dos ojales tipo estándar y cuelga al interior.

5.16. Logotipos: Considerar el logotipo de la institución correspondiente, en caso de que se requiera

5.17. Contar con etiqueta (preferentemente tampográfica) de marca, composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa

5.18. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: ± 0.5 cm.

5.19. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de ± 1 cm

6. MATERIALES

6.1. Tela 100% poliéster acabado piel de durazno.

6.2. Tela de 130 g/m² $\pm 3\%$

7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

7.1. Identificación y contenido de fibras

7.1.1. 100% poliéster

7.2. Masa por unidad de área

- 7.2.1.** 130 g/m² ± 3%
- 7.3.** Resistencia mínima a la tracción
- 7.3.1.** Urdimbre 470 N mínimo
- 7.3.2.** Trama 450 N mínimo
- 7.4.** Resistencia mínima al rasgado
- 7.4.1.** Urdimbre 14 N mínimo
- 7.4.2.** Trama 9 N mínimo
- 7.5.** Cambios dimensionales después del lavado y secado (Lavado 8B secado A)
- 7.5.1.** Urdimbre ± 2%
- 7.5.2.** Trama ± 2%
- 7.6.** Solidez del color al frote
- 7.6.1.** Seco grado 4 mínimo
- 7.6.2.** Húmedo grado 3-4 mínimo
- 7.7.** Número de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
- 7.7.1.** Urdimbre 43 ± 1 hilo/cm
- 7.7.2.** Trama 40 ± 1 hilo/cm

8. MÉTODOS DE REFERENCIA

- 8.1.** NMX-A-084-INNTEX-2015, ANÁLISIS CUALITATIVO – CUANTITATIVO PARA UN FIBRA 100% MÉTODO DE ENSAYO.
- 8.2.** NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
- 8.3.** NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN
- 8.4.** NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO
- 8.5.** NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO
- 8.6.** NMX-A-073-INNTEX-2005 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL FROTE
- 8.7.** NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NÚMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
- 8.8.** NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

PARTIDA:	45				
UNIDAD DE MEDIDA:	CONJUNTO (3 PIEZAS)				
ORIGEN DEL BIEN:	NACIONAL				
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	100%				
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
NO APLICA	NO APLICA	4,841	6,678	4,841	6,678

CÓDIGO:	COND07
CONCEPTO:	CONJUNTO DEPORTIVO CON DISTINTIVOS (3 PIEZAS: CHAMARRA, PANTALÓN Y GORRA)

1. ALCANCE

1.1. Esta ficha es para aplicación de conjunto deportivo con distintivos (chamarra, pantalón y gorra), tela 100% poliéster.

2. IMAGEN ILUSTRATIVA



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo más no limitativo del diseño final del producto.

3. UNIDAD DE MEDIDA

3.1. Conjunto (3 piezas)

4. CUADRO DE TALLAS: UNISEX

TALLA	ECH	CH	M	G	EG	EEG	EEEG

5. DISEÑO

5.1. Juego de pants (chamarra, pantalón y gorra).

CHAMARRA:

Delanteros de 2 piezas cada uno, los cuales se dividen por medio de un bias de poliéster en color naranja neón u otros, el cual inicia a la altura de la sisa con una separación de 3 cm del lateral superior y termina en el ruedo con una medida de 10 cm. lo cual hace que el vivo quede en forma sesgada, el bias medirá en la parte media del delantero 0.5 cm. Cada costado llevará una bolsa con entrada de 15 cm con cierre de nylon de diente delgado, al color de la prenda y respunte en su contorno de 0.7 cm. y reforzado con presilla en cada uno de sus extremos. En el delantero izquierdo superior (a la altura del pecho) llevará una bolsa de manera horizontal de doble vivo (el cual hará que el cierre quede oculto) con una medida de ancho de 12 cm. y de alto 2 cm. la cual cerrará por medio de un cierre de nylon de diente grueso separable de 69 cm. el cual comenzará en la parte alta del cuello, y terminará en el ruedo al color de la tela; Manga ranglán de una sola pieza con medio elástico en el puño de 2.4 cm. de ancho y de 12 cm. de largo y con un ajustador de 10 cm. de largo y 2.7 cm de ancho con una porción de contactel gancho en la punta de 1" de ancho y otra porción de contactel de 6 cm de largo al mismo ancho; Espalda de tres piezas (dos laterales y una central) las cuales serán divididas con vivos en color naranja neón de 0.5 cm de ancho a los costados que inician abajo de la sisa y a 4 cm de la unión de espalda-delantero y se va abriendo hasta terminar en el ruedo a 10 cm de la misma unión espalda-delantero. Cuello tipo sport de 2 piezas con una medida de alto de 7 cm que incluye canal de 1 cm de ancho para jareta elástica tubular interna para ajuste en parte superior, la cual saldrá por medio de ojales, así

como bellotas al tono de la tela en cada extremo de la jareta. Ruedo: de 2 cm de ancho con jareta elástica tubular en todo el contorno y bellotas plásticas al tono de la tela en cada punta.

5.2. En la manga izquierda presentará un bordado de 31.5 cm. de largo; en la espalda un bordado con medidas de ancho 28.5 cm. y de alto 10.5 cm. Bordado en delantero izquierdo a la altura del pecho (debajo de la bolsa).

5.3. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: ± 0.5 cm.

5.4. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de ± 1 cm

PANTALÓN:

5.5. Delantero de 4 piezas, las cuales se dividirán por medio de un bias de poliéster en color naranja neón u otros de 0.5 cm. el cual correrá desde la parte alta de la pretina hasta los bajos, llevarán respunte de carga al filo, con bolsas en los costados y entrada de 17 cm. la cual cerrará por medio de un cierre de nylon de diente delgado de 17 cm. al color de la prenda. Con elástico en la cintura de 1 1/2" con 4 respuntes a lo ancho de la pretina, jareta elástica tubular en el interior y ahorcador tipo barril al tono de la tela, de poliéster, así como bellotas plásticas al tono de la tela en cada extremo. Trasero de 4 piezas, las cuales se dividirán por medio de un bias de poliéster en color naranja neón u otros de 0.5 cm. el cual correrá desde la parte alta de la pretina hasta los bajos; con respunte de carga al filo en el tiro. Bajos con dobladillo de 2 cm en limpio con ojillos metálicos en costados interiores de los cuales saldrá una jareta elástica tubular para ajuste con ahorcador, y sujetador de la jareta de la misma tela de 1 cm de ancho por 9 cm de largo con contactel del mismo ancho a 10 cm del dobladillo y cierre de nylon para dar apertura de 18 cm de largo con respunte a 1/4" en el contorno.

5.6. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: ± 0.5 cm.

5.7. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de ± 1 cm

GORRA:

Confeccionada en tela, de 4 gajos con un vivo en color naranja neón u otros (que llevará en su interior piola del número 13), introducido después de cada gajo lateral, con visera tipo sándwich y hebilla metálica de clip color latón viejo de 18 mm de alto y 20 mm de largo, para ajuste. Forrada en color negro con canilla 100% poliéster de 88 g/m², con tapa costuras en la unión de gajos al tono de la tela. Llevará logotipo bordado al frente de la gorra

6. MATERIALES

6.1. Tela 100% poliéster, color negro u otros

6.2. Tela de 130 g/m² $\pm 3\%$

6.3. Complemento para Gorra: Canilla 100% poliéster de 88 g/m²

6.4. Bies de poliéster en color naranja neón u otros

7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

7.1. Identificación y contenido de fibras

7.1.1. 100% poliéster

7.2. Masa por unidad de área

7.2.1. 130 g/m² $\pm 3\%$

7.3. Resistencia mínima a la tracción

7.3.1. Urdimbre 470 N mínimo

7.3.2. Trama 450 N mínimo

7.4. Resistencia mínima al rasgado

7.4.1. Urdimbre 14 N mínimo

7.4.2. Trama 9 N mínimo

7.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado (Lavado 8B secado A)

7.5.1. Urdimbre $\pm 2\%$

7.5.2. Trama $\pm 2\%$

7.6. Solidez del color al frote

7.6.1. Seco grado 4 mínimo

7.6.2. Húmedo grado 3-4 mínimo

7.7. Número de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)

7.7.1. Urdimbre 43 ± 1 hilo/cm

7.7.2. Trama 40 ± 1 hilo/cm

8. MÉTODOS DE REFERENCIA

8.1. NMX-A-084-INNTEX-2015, ANÁLISIS CUALITATIVO – CUANTITATIVO PARA UN FIBRA 100% MÉTODO DE ENSAYO.

8.2. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA

8.3. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN

8.4. NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO

8.5. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO

8.6. NMX-A-073-INNTEX-2005 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL FROTE

8.7. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)

8.8. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

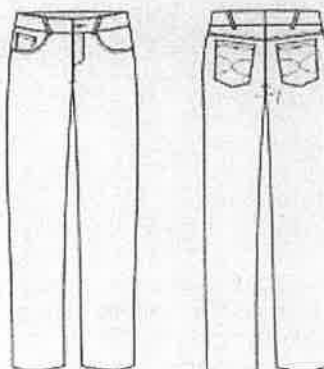
PARTIDA:	63				
UNIDAD DE MEDIDA:	PIEZA				
ORIGEN DEL BIEN:	NACIONAL				
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	100%				
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
7,279	12,410	11	11	7,290	12,421

CÓDIGO:	PANT03
CONCEPTO:	PANTALÓN MEZCLILLA DAMA

1. ALCANCE

1.1. Esta ficha es para aplicación de pantalón de mezclilla pesada para dama 100% algodón

2. IMAGEN ILUSTRATIVA



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo más no limitativo del diseño final del producto.

3. UNIDAD DE MEDIDA

3.1. Pieza

4. CUADRO DE TALLAS

DAMA

TALLA	26	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	50

5. DISEÑO

- 5.1. Colores: azul marino, blanco u otros.
- 5.2. Pantalón de mezclilla pesada 100% algodón
- 5.3. Corte para dama, cintura alta.
- 5.4. Delantero: de una pieza se une al frente con un cierre metálico reforzado con bragueta en la parte de adentro con terminación con overlock.
- 5.5. Lleva un pespunte en forma de "J" en el delantero izquierdo.
- 5.6. Lleva una bolsa en cada lateral en forma diagonal con presillas en cada uno de sus extremos.
- 5.7. El forro de la bolsa por dentro debe ser de poquetín.
- 5.8. Terminación máquina de 5 hilos al tono de la tela.
- 5.9. Las bolsas llevan una vista y una contravista con entretela fusionable.
- 5.10. Trasero de dos piezas con una bolsa en cada pieza.
- 5.11. Con un vivo de ½ pulgada de ancho con entretela fusionable con pespunte al filo en todo su contorno.
- 5.12. Pretina de una sola pieza de 1½ pulgada de ancho con pespunte al filo en todo su contorno con un botón metálico al frente del N° 30 y ojal de botella.
- 5.13. Lleva 7 trabas distribuidas proporcionalmente con una terminación de 1 cm de ancho
- 5.14. Con pespunte al filo con presilla en la parte de abajo de la traba dobladillos: a 1 pulgada de ancho.
- 5.15. Las costuras de costados, tiro y entrepiernas deben ser con máquina de 5 hilos con hilo al tono con medida de puntadas de 9 puntadas por pulgada mínimo reforzada con doble costura y ribetes de refuerzo en los puntos de tensión.
- 5.16. Logotipos: Considerar el logotipo de la Institución correspondiente, en caso de que se requiera
- 5.17. Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa
- 5.18. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: ± 0.5 cm.
- 5.19. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de ± 1 cm

6. MATERIALES

- 6.1. Tela mezclilla pesada 100% algodón
- 6.2. Tela de 450 g/m² $\pm 3\%$

7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

- 7.1. Identificación y contenido de fibras
 - 7.1.1. 100 % algodón
- 7.2. Masa por unidad de área

- 7.2.1. 450 g/m² ± 3%
- 7.3. Resistencia mínima a la tracción
 - 7.3.1. Urdimbre 850 N mínimo
 - 7.3.2. Trama 750 N mínimo
- 7.4. Resistencia mínima al rasgado
 - 7.4.1. Urdimbre 50 N mínimo
 - 7.4.2. Trama 40 N mínimo
- 7.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado (Lavado 8B secado A)
 - 7.5.1. Urdimbre ± 2 %
 - 7.5.2. Trama ± 2%
- 7.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial(A1S)
 - 7.6.1. Cambio 4 transferencia 3
- 7.7. Tipo de ligamento: sarga visual
- 7.8. Numero de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
 - 7.8.1. Urdimbre 25 ± 1 hilo/cm
 - 7.8.2. Trama 17 ± 1 hilo/cm

8. MÉTODOS DE REFERENCIA

- 8.1. NMX-A-084-INNTEX-2015, ANÁLISIS CUALITATIVO – CUANTITATIVO PARA UN FIBRA 100% MÉTODO DE ENSAYO
- 8.2. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
- 8.3. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN
- 8.4. NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO
- 8.5. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO
- 8.6. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL
- 8.7. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
- 8.8. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

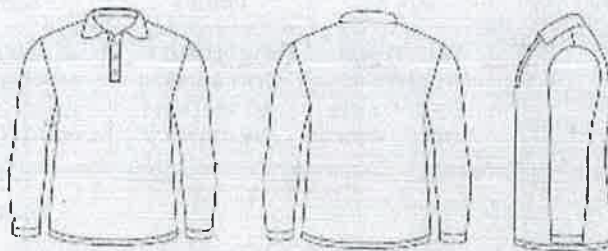
PARTIDA:	74				
UNIDAD DE MEDIDA:	PIEZA				
ORIGEN DEL BIEN:	NACIONAL				
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	100%				
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
24	45	12,044	25,406	12,068	25,451

CÓDIGO:	PLYP03
CONCEPTO:	PLAYERA TIPO POLO MANGA LARGA CABALLERO 50% POLIÉSTER 50% ALGODÓN

1. ALCANCE

1.1. Esta ficha es para aplicación de playera tipo polo de manga larga para caballero tela RIB PUNTO, 50% poliéster 50% algodón.

2. IMAGEN ILUSTRATIVA



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo más no limitativo del diseño final del producto.

3. UNIDAD DE MEDIDA

3.1. Pieza

4. CUADRO DE TALLAS

CABALLERO

TALLA	ECH	CH	M	G	EG	EEG	EEEG

5. DISEÑO

5.1. Colores: blanco, gris, azul marino, negro u otros.

5.2. Playera tipo polo de manga larga

5.3. Delantero de una pieza

5.4. Aletilla en la parte superior de 1 pulgada de ancho

5.5. 3 botones de pasta de 4 orificios del color de la playera colocados de manera equidistante

5.6. Cuello tipo sport de cárdigan

5.7. Espalda de una pieza

5.8. Mangas largas de una sola pieza con cárdigan en el puño

5.9. Corte recto en la parte inferior de la playera

5.10. Las uniones de las piezas y bajos serán con doble pespunte.

5.11. Logotipos a la altura del pecho izquierdo, bordados directamente en la pieza, a solicitud de la institución.

5.12. Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa

5.13. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: ± 0.5 cm.

5.14. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: ± 1 cm

6. MATERIALES

6.1. Tela RIB PUNTO 50% poliéster y 50% algodón

6.2. Tela RIB PUNTO de 245 g/m² $\pm 3\%$

7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

7.1. Identificación y contenido de fibras

7.1.1. 50 ± 3% poliéster

7.1.2. 50 ± 3% algodón

7.2. Masa por unidad de área

7.2.1. 245 g/m² ± 3%

7.3. Resistencia al reventamiento

7.3.1. 800 kPa mínimo

7.4. Cambios dimensionales después del lavado y secado (Lavado 8B secado A)

7.4.1. Columnas ± 3%

7.4.2. Mallas ± 3%.

7.5. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial procedimiento de lavado 1 ciclo (A1S)

7.5.1. cambio 4 transferencia 3

7.6. Densidad del tejido de punto (hilos/cm)

7.6.1. Columnas 13 ± 1 hilo/cm

7.6.2. Mallas 27 ± 1 hilo/cm

8. MÉTODOS DE REFERENCIA

8.1. NMX-A-1833/1-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE 1

8.2. NMX-A-1833/11-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO

8.3. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA

8.4. NMX-A-13938/2-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL REVENTAMIENTO

8.5. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO

8.6. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL

8.7. NMX-A-134-INNTEX-2013 DETERMINACIÓN DE LA DENSIDAD DEL TEJIDO DE PUNTO

8.8. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

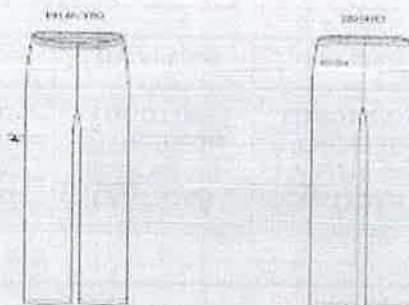
PARTIDA:	104				
UNIDAD DE MEDIDA:	PIEZA				
ORIGEN DEL BIEN:	NACIONAL				
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	100%				
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
5,472	12,869	NO APLICA	NO APLICA	5,472	12,869

CÓDIGO:	UNQU02
CONCEPTO:	PANTALÓN QUIRÚRGICO

1. ALCANCE

1.1. Esta ficha es para aplicación de pantalón quirúrgico, tela gabardina 60% poliéster 40% algodón.

2. IMAGEN ILUSTRATIVA



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo más no limitativo del diseño final del producto.

3. UNIDAD DE MEDIDA

3.1. Pieza

4. CUADRO DE TALLAS

UNISEX

TALLA	ECH	CH	M	G	EG	EEG	EEEG

5. DISEÑO

5.1. Colores: blanco, azul cielo, guinda u otros.

5.2. Pantalón:

5.3. Conformado por 4 piezas (dos delanteros y dos traseros) de corte recto con elástico en cintura de 3 cm, jareta interna que termina en nudo al delantero interno (la jareta no debe colgar más de 2 cm después de la medida de contorno cintura), para ajustar solo en caso necesario

5.4. Dos bolsas una sobre cada costado de los delanteros ocultas con abertura de 14 cm. Una última bolsa en el trasero izquierdo (prenda puesta) de vivo de 1 cm y de 12.5 cm en entrada de bolsa.

5.5. Doblado en limpio de 2 cm con costura recta.

5.6. Contar con etiqueta (preferentemente tampográfica) de marca, composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa

5.7. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: ± 0.5 cm.

5.8. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de ± 1 cm

6. MATERIALES

6.1. Tela gabardina 60% poliéster y 40% algodón

6.2. Tela de 250 g/m² $\pm 3\%$

7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

7.1. Identificación y contenido de fibras

7.1.1. 60 $\pm$ 3% poliéster

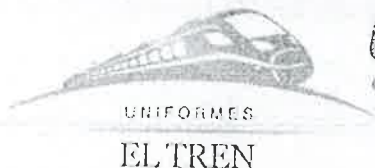
- 7.1.2. $40 \pm 3\%$ algodón
- 7.2. Masa por unidad de área
 - 7.2.1. $250 \text{ g/m}^2 \pm 3\%$
- 7.3. Resistencia mínima a la tracción
 - 7.3.1. Urdimbre / longitudinal 1200 N mínimo
 - 7.3.2. Trama / transversal 950 N mínimo
- 7.4. Resistencia mínima al rasgado
 - 7.4.1. Urdimbre 60 N mínimo
 - 7.4.2. Trama 55 N mínimo
- 7.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado. (Lavado 8B secado A)
 - 7.5.1. Urdimbre $\pm 2\%$
 - 7.5.2. Trama $\pm 2\%$
- 7.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial (A1S)
 - 7.6.1. Cambio 4 transferencia 3
- 7.7. Tipo de ligamento: sarga visual
- 7.8. Número de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
 - 7.8.1. Urdimbre 40 ± 1 hilo/cm
 - 7.8.2. Trama 20 ± 1 hilo/cm

8. MÉTODOS DE REFERENCIA

- 8.1. NMX-A-1833/1-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE 1
- 8.2. NMX-A-1833/11-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO
- 8.3. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
- 8.4. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN
- 8.5. NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO
- 8.6. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO
- 8.7. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL
- 8.8. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
- 8.9. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

Atentamente

✱ José Jesús Granados López
Representante Legal
Bajo Protesta de Decir Verdad



Uniformes El Tren S.A. de C.V.

Calle Martí 296 Col. Escandón, C.P. 11800, Alcaldía Miguel Hidalgo, México, Ciudad de México

RFC: UIC-890719-VIA

Tel: 55-52-72-98-07 55-52-73-09-24 55-52-72-96-12

Email: jlg@uet.mx har@uet.mx ogn@uet.mx pvg@uet.mx

Ciudad de México, a 2 de mayo de 2024.

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
PRESENTE**

Anexo1, anexo técnico, Numeral 4

Inciso a)

Manifestación para dar cumplimiento a la regla 8

Me refiero al procedimiento de contratación para la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, en el que mi representada, la empresa **Uniformes El Tren, S. A. de C. V.** participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto por las "Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", el que suscribe, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, en el supuesto de que me sea adjudicado el contrato respectivo, la totalidad de los bienes que oferto en dicha propuesta y suministraré, bajo las partidas:

PARTIDA	CÓDIGO	CONCEPTO
2	BATA02	BATA ANTIESTÁTICA DAMA
20	CAMI01	CAMISETA CUELLO REDONDO
23	CMIS03	CAMISOLA DE MEZCLILLA 100% ALGODÓN LIGERA
24	CMIS04	CAMISOLA DE MEZCLILLA 100% ALGODÓN
43	COND05	CONJUNTO DEPORTIVO UNISEX (2 PIEZAS: SUDADERA Y PANTALÓN)
44	COND06	CONJUNTO DEPORTIVO (2 PIEZAS: CHAMARRA Y PANTALÓN)
45	COND07	CONJUNTO DEPORTIVO CON DISTINTIVOS (3 PIEZAS: CHAMARRA, PANTALÓN Y GORRA)
63	PANT03	PANTALÓN MEZCLILLA DAMA
74	PLYP03	PLAYERA TIPO POLO MANGA LARGA CABALLERO 50% POLIÉSTER 50% ALGODÓN
104	UNQU02	PANTALÓN QUIRÚRGICO (SIN LOGO)

Serán producidos en los Estados Unidos Mexicanos y contarán con un porcentaje de contenido nacional del **100%**.

De igual forma manifiesto bajo protesta de decir verdad, que tengo conocimiento de lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en este sentido, me comprometo, en caso de ser requerido, a aceptar una verificación del cumplimiento de los requisitos sobre el contenido nacional de los bienes aquí ofertados, a través de la exhibición de la información documental correspondiente y/o a través de una inspección física de la planta industrial en la que se producen los bienes, conservando dicha información por tres años a partir de la entrega de los bienes a la convocante.

Atentamente

Jose Jesús Granados López
Representante Legal
Bajo Protesta de Decir Verdad

Ciudad de México, a 2 de mayo de 2024.

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E**

Anexo1, anexo técnico, Numeral 4

Inciso b)

Informes de Resultados

Apéndices I, II Y III

Me refiero al procedimiento de contratación para la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, en el que mi representada, la empresa **Uniformes El Tren, S. A. de C. V.**, participa a través de la presente proposición técnica.

Mediante el presente escrito bajo protesta de decir verdad se adjuntan los informes de resultados los análisis de telas y de confección:

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	NO. DE INFORME DE TELA	NO. DE HOJAS	NO. DE INFORME DE CONFECCIÓN	NO. DE HOJAS
2	BATA02	BATA ANTIESTÁTICA DAMA	LTL-2024-0099	4	LTL-2024-0144	2

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	NO. DE INFORME DE TELA	NO. DE HOJAS	NO. DE INFORME DE CONFECCIÓN	NO. DE HOJAS
23	CMIS03	CAMISOLA DE MEZCLILLA 100% ALGODÓN LIGERA	LTL-2024-0101	4	LTL-2024-0147	3
24	CMIS04	CAMISOLA DE MEZCLILLA 100% ALGODÓN			LTL-2024-0148	3

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	NO. DE INFORME DE TELA	NO. DE HOJAS	NO. DE INFORME DE CONFECCIÓN	NO. DE HOJAS
20	CAMI01	CAMISETA CUELLO REDONDO	LTL-2024-0104	3	LTL-2024-0146	2

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	NO. DE INFORME DE TELA	NO. DE HOJAS	NO. DE INFORME DE CONFECCIÓN	NO. DE HOJAS
43	COND05	CONJUNTO DEPORTIVO UNISEX (2 PIEZAS: SUDADERA Y PANTALÓN)	LTL-2024-0106	3	LTL-2024-0150	4

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	NO. DE INFORME DE TELA	NO. DE HOJAS	NO. DE INFORME DE CONFECCIÓN	NO. DE HOJAS
44	COND06	CONJUNTO DEPORTIVO (2 PIEZAS: CHAMARRA Y PANTALÓN)	LTL-2024-0105	3	LTL-2024-0151	4
45	COND07	CONJUNTO DEPORTIVO CON DISTINTIVOS (3 PIEZAS: CHAMARRA, PANTALÓN Y GORRA)			LTL-2024-0152	5



Uniformes El Tren S.A. de C.V.

Calle Martí 296 Col. Escandón, C.P. 11500, Alcaldía Miguel Hidalgo, México, Ciudad de México
RFC: UIC 306710-V7A

Tels. 55-52-72-98-07 55-52-72-98-24 55-52-72-98-52

Emails: jgl@uel.mx bar@uel.mx ogn@uel.mx jrg@uel.mx

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	NO. DE INFORME DE TELA	NO. DE HOJAS	NO. DE INFORME DE CONFECCIÓN	NO. DE HOJAS
63	PANT03	PANTALÓN MEZCLILLA DAMA	LTL-2024-0102	4	LTL-2024-0154	2

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	NO. DE INFORME DE TELA	NO. DE HOJAS	NO. DE INFORME DE CONFECCIÓN	NO. DE HOJAS
74	PLYP03	PLAYERA TIPO POLO MANGA LARGA CABALLERO 50% POLIÉSTER 50% ALGODÓN	LTL-2024-0103	3	LTL-2024-0156	2

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	NO. DE INFORME DE TELA	NO. DE HOJAS	NO. DE INFORME DE CONFECCIÓN	NO. DE HOJAS
104	UNQU02	PANTALÓN QUIRÚRGICO (SIN LOGO)	LTL-2024-0100	4	LTL-2024-0158	2

Atentamente

José Jesús Granados López
Representante Legal
Bajo Protesta de Decir Verdad

INSTRUCTIVO	
1)	El licitante deberá señalar el número y descripción de la(s) partida(s) que cotizará e inicio del proceso de fabricación. No se omite comentar que en caso de que un proceso sea aplicable para varias partidas, el licitante podrá agrupar dichas partidas en el proceso aplicable.
2)	El licitante deberá enlistar las actividades, de fabricación y/o confección según corresponda a las partidas que oferte, siendo el numero de filas enunciativo más no limitativo, por lo que deberá enlistar cada una de las etapas y actividades del proceso de fabricación y/o confección, debiendo ser la última actividad, la entrega en almacén invariablemente en cada una de las partidas que oferte.
3)	El licitante deberá señalar la fecha de inicio del proceso de fabricación.
4)	El licitante deberá indicar la fecha de término del proceso de fabricación.
5)	El licitante deberá sombrear los días que le tomará realizar cada una de las actividades enlistadas.

Bajo Protesta de Decir Verdad manifiesto:

- 1.- Dado que desconocemos la fecha de fallo, las fechas de inicio y fin de cada actividad señalan numero de día. El día 1 de nuestro programa de producción es el primer día a partir de la recepción de las tallas y cantidades.
- 2.- el domicilio de las instalaciones donde se llevará a cabo la fabricación de los bienes se indica en cada formato
- 3.- el domicilio para la toma de muestras para la verificación de la calidad de los bienes es: Joaquín Paredes Colín 220, Col. Industrial, Tehuacán, Puebla. C.P. 75766



Atentamente
José Jesús Granados López
Representante Legal
Bajo protesta de decir verdad



ANEXO ECONÓMICO



Uniformes El Tren S.A. de C.V.

Calle Martí 203 Col. Escandón, C.P. 11000, Ciudad Miguel Alemán, México, Cto. de Quintana Roo, Q.R. C.P. 97000

Tels. 55-52-72-00-07 55-52-72-00-24 55-52-72-00-02

Email: jlg@uniformestren.com.mx info@uniformestren.com.mx

Ciudad de México, a 2 de mayo de 2024.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E

Anexo 2
Formato A1
Propuesta económica

Me refiero al procedimiento de contratación para la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, en el que mí representada, la empresa **Uniformes el Tren, S.A. de C.V.**, participa a través de la presente propuesta económica:

PARTIDA	CÓDIGO	CANTIDAD MÍNIMA OFERTADA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA OFERTADA DE BIENES SIN LOGOTIPO	PMR DE BIENES SIN LOGOTIPO	PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA OFERTADA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA OFERTADA DE BIENES CON LOGOTIPO	PMR DE BIENES CON LOGOTIPO	PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO DE BIENES CON LOGOTIPO
2	BATA02	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	11,115	18,246	\$ 454.38	4.90%
20	CAMI01	44,699	111,490	\$ 119.25	3.80%	12,535	19,420	\$ 129.53	3.80%
23	CMIS03	342	787	\$ 427.65	4.80%	6,048	8,116	\$ 442.81	4.70%
24	CMIS04	135	272	\$ 441.85	5.40%	1,739	3,503	\$ 465.17	5.40%
43	COND05	6,816	16,252	\$ 591.61	2.60%	359	893	\$ 620.40	2.60%
44	COND06	6,630	6,781	\$1,120.52	4.80%	1,726	2,268	\$ 1,130.80	4.80%
45	COND07	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	4,841	6,678	\$ 1,387.80	4.50%
63	PANT03	7,279	12,410	\$ 358.05	4.40%	11	11	\$ 367.39	4.40%
74	PLYP03	24	45	\$ 313.03	6.40%	12,044	25,406	\$ 314.05	6.40%
104	UNQU02	5,472	12,869	\$ 401.43	4.40%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Bajo protesta de decir verdad manifiesto lo siguiente:

Que los precios que estamos cotizando son en Pesos Mexicanos

Que los precios que estamos cotizando son fijos y firmes durante la vigencia del contrato

Que estamos considerando en nuestra propuesta económica todos los costos directos e indirectos y cualquier otro gasto derivado de la entrega-recepción de los bienes ofertados.

Vigencia a partir de la notificación del fallo y hasta que el contrato respectivo se extinga.

Atentamente


José Jesús Granados López
Representante Legal
Bajo Protesta de Decir Verdad

UNIFORMES
EL TREN

Uniformes El Tren S.A. de C.V.

Calle 2da. E 2da. Col. Escamela, C.P. 11000, Mérida, Yucatán, México

RFC: UTO-070215-VTA

Tel: 55-52-72-00-07 55-52-71-00-21 55-52-71-00-22

Correo: Web:

Ciudad de México, a 2 de mayo de 2024,

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E**

Adquisición consolidada de vestuario, uniformes, calzado y equipo de protección para el ejercicio
fiscal 2024

Manifestación para la asignación de abastecimiento simultáneo

El que suscribe José Jesús Granados López, a nombre del licitante **Uniformes El Tren S. A. de C. V.**, manifiesto bajo protesta de decir verdad que para las partidas que se adjudicarán por abastecimiento simultáneo, que en el supuesto de que alguna fuente de abasto, quedará pendiente de asignación:

- Si mi representada fuese el primer lugar y no hubiere propuesta en el segundo y tercer lugar, que **acepto** la asignación de la partida completa.
- Si mi representada fuese el segundo lugar y la primera fuente de abasto no aceptará la asignación de la tercera fuente de abasto, mi representada **acepta** la asignación de la segunda y tercera fuente de abasto.

Para las partidas por abastecimiento simultáneo, será a tres fuentes de abasto para **17 partidas, primera fuente al 50%, la segunda fuente al 30%, y la tercera fuente al 20%**, el porcentaje diferencial de precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles de ser consideradas para la adjudicación del contrato no podrá ser superior al 10%, respecto de la proposición con el precio más bajo.

Atentamente


José Jesús Granados López
Representante Legal
Bajo Protesta de Decir Verdad